

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 27/10/2020, va adoptar l'acord següent:

6. - 4782/2020 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. SUBVENCIO A LA GERMANDAT DE LA SANTA CENA PER AL MANTENIMENT DEL DOSER DEGUT AL COVID-19.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2.- La Hermandad de la Santa Cena ha presentado instancia con registro de entrada nº 2020017923, de fecha 17-09-2020, en la que solicita subvención para el mantenimiento del dosel con motivo del COVID-19 a la que adjunta el proyecto y el presupuesto.

3.- Se ha emitido informe por el jefe de la Sección de Cultura y Fiestas de fecha 16 de octubre de 2020, que cuenta con la conformidad del concejal delegado de Comunicación y Fiestas, en el que considera conveniente que se subvencione a la Hermandad de la Santa Cena con 2.500 € para el mantenimiento del dosel, el cual debe de estar guardado en un local hasta el año 2021 al no haberse realizado los actos de la Semana Santa de Alzira 2020 debido al COVID-19, y el carácter singular o excepcional de esta subvención.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, y a los efectos previstos en la regla 31 de la Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena por técnicas de muestreo y auditoría en el Ayuntamiento de Alzira, aprobada en sesión plenaria del 30 de octubre de 2019.

Se ha comprobado que la Hermandad de la Santa Cena se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido los artículos 23.1 c) y 26 de la Ordenanza

General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

II.- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

III.- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

IV.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1501/2019, de Secretaría, de fecha 21-06-2019, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda al Área de Participación y Buen Gobierno, entre las que está incluida la subárea de Comunicación y Fiestas.

Visto el informe de Intervención de 29-09-2020, sobre existencia de consignación presupuestaria, con retención de crédito nº 2.2020.1.22533.

Visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 22-10-2020.

Visto el informe favorable de fiscalización previa del interventor de fecha 22-10-2020.

Y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto núm. 1501/2019, de Secretaría, de fecha 21-06-2019, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder, a la Hermandad de la Santa Cena, con CIF G46794137, una subvención de 2.500 euros y aprobar dicho gasto, como colaboración en el mantenimiento del dosel con motivo del COVID-19, con cargo a la aplicación presupuestaria 3384 48440 del presupuesto de 2020.

Segundo.- El pago de la subvención se realizará previa justificación de los gastos realizados por importe igual o superior a la cuantía concedida y presentación de la memoria final detallada del proyecto en el que se describirán los objetivos y resultados conseguidos así como su coste (desglosados por conceptos).

Presentarán debidamente cumplimentada la cuenta justificativa de la subvención, según el modelo que se les facilitará en el departamento de Fiestas.

Tercero.- Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención. Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso.

Cuarto.- Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que pudieran obtenerse con la misma finalidad, siempre y cuando el importe acumulado de todas ellas no supere el coste de la actividad.

Quinto.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Séptimo.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 30/10/2020 9:57:54

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 30/10/2020 9:57:53

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA